



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de la Resolución No. 1982 del 27 de noviembre de 2017, Resolución de Nombramiento No. 0485 del 03 de marzo de 2020, y Acta de Posesión del 04 de marzo de 2020, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- I. Que a este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, literales a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.
- II. Que también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
- III. Que para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.
- IV. Que así entonces, la Secretaría Distrital de Integración Social considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución*”

- V. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...” así mismo el Artículo 25 Ley 80 de 1993, establece el principio de economía, aplicable a la contratación pública, y el cual prevé que: “...para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable”. Este principio, implica de por sí, que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos. De otra parte, indica que los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retrasos en la ejecución del contrato”
- VI. Que de conformidad con el artículo 24 de la ley 80 de 1993, que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la urgencia manifiesta. Que el artículo 42 ibídem, dispone que “existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos”.
- VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2., del decreto único reglamentario 1082 de 2015 dispone que “si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta o calamidad publica el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.
- VIII. Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá ha tomado medidas para garantizar la vida y salud de los habitantes de la ciudad, decretando la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, de conformidad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- IX. Que el 20 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 0654 “por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID- 19”.
- X. Que toda vez que se encuentran acreditados y debidamente soportados los elementos contenidos en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, que legitiman a la administración para declarar la urgencia manifiesta y en ese sentido, para suplir todas aquellas necesidades que surgen de la actual situación de calamidad pública se encuentra ajustado a la ley, la modalidad de contratación requerida para satisfacer la necesidad de la Entidad que se expondrá más adelante, aunado a que la modalidad de selección de la contratación directa, regulada por el Decreto 1082 de 2015, permite a la entidad observar el cabal cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficiencia y transparencia, permitiendo seleccionar al contratista, con austeridad de tiempo, medios y gastos, esto es, de manera ágil, en un menor tiempo posible.
- XI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 607 de 2007, La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto: “(...)La *secretaría distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social (...)*”.
- XII. Que las funciones básicas de la Secretaría son:
- a). *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- b) *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*



c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.

d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

- XIII. Que en ejercicio de esas funciones los diferentes servicios de la Entidad brindan atención oportuna, correspondiente a cuidado, alimentación, orientación, resocialización, entre otros a la población vulnerable de la ciudad.
- XIV. Que, en ese sentido, el **Proyecto “1118 Gestión Institucional y Fortalecimiento del Talento Humano”**, busca acciones que garanticen el desarrollo integral, en caminados a salvaguardar la integridad de las funcionarios y demás personal que atiende la población en cada uno de los proyectos desarrollados por la Entidad.
- XV. Que el pasado 07 de enero de 2020, la organización Mundial de la Salud identificó el brote Coronavirus (COVID-19), declarándolo como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPIII), razón por la cual el Gobierno Nacional y los Gobiernos locales han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- XVI. Que en este sentido, el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo dentro de los que se resaltan los siguientes: Principio de protección, Principio de solidaridad social, principio de interés público o social, principio de precaución, principio sistémico, principio de concurrencia y principio de subsidiariedad; los cuales orientan las acciones a disminuir el impacto negativo de las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
- XVII. Que bajo estos preceptos, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la expedición de la Resolución No. 385 de 2020, declaro la Emergencia Sanitaria y se contemplaron medidas especiales para prevenir y controlar la propagación del virus Covid -19. En el mismo sentido, la Administración Distrital, mediante los Decretos 081 y 084 del 11 y 12 de marzo de 2020 respectivamente, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el fin de preservar la vida y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19. En este mismo sentido, la Secretaria Distrital de Integración Social determinó



acciones administrativas para la contención del virus mediante Circular No. 005 del 16 de marzo de 2020.

- XVIII. Que dada la rápida propagación del COVID-19 en la población, mediante el Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declaró la situación de Calamidad Pública en Bogotá D.C., hasta por el término de seis (6) meses y mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política.
- XIX. Que adicionalmente, el literal l), del artículo primero, del Decreto 460 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, estableció: (...) “l. Garantizar permanentemente las condiciones óptimas de higiene de las instalaciones de las comisarías de familia y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y de protección que prevengan posibles contagios”.
- XX. Que, por lo anterior, es una prioridad atender la necesidad de protección de los funcionarios de la Entidad, cuyas actividades de atención a la población en condición de vulnerabilidad no pueden parar, los expone a un alto riesgo de contagio; tal es el caso del personal que ejecuta sus actividades en las Comisarias de Familia, en las cuales se desarrollan actuaciones judiciales y administrativas en pro de salvaguardar y restablecer los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- XXI. Que así mismo, los equipos de la subdirección para la Adulthood que, de manera específica, brindan atención de las personas en condición de habitabilidad en calle, en los centros operados por la SDIS. Igualmente, en los territorios con la estrategia de contacto activo, entre los que se encuentran promotores, técnicos y profesionales, quienes de manera permanente están a disposición de los ciudadanos habitantes de calle para atenderlos, a través de la oferta de servicios de alimentación, higiene, alojamiento y atención interdisciplinaria para la superación y dignificación de las condiciones de vida de la población¹. Bajo condición de riesgo, se encuentran también los equipos de atención a los centros internos de población en condición de discapacidad y adulto mayor, se encuentran en exposición de riesgo.
- XXII. Que, en el mismo sentido, la Entidad requiere proteger a todo el personal que se encuentra prestando servicios en el territorio, tales como los gestores de juventud, los equipos de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

subdirecciones locales y de nutrición en la entrega de apoyos alimentarios, que debido al contacto puede estar mayormente expuesto al contagio del virus, teniendo en cuenta que el contagio puede ser bidireccional. Es decir, tanto los equipos de la Secretaría pueden ser portadores del virus, como también pueden serlo las personas que hacen uso de los servicios de la Secretaría.

- XXIII. Que, conforme con lo anterior, es muy importante tener en cuenta que la Entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas para evitar nuevos contagios. Es por esto, que se requiere dotar a los equipos que están prestando servicios en territorio, elementos de protección para mitigar el riesgo al que están expuestos.
- XXIV. Que por lo anterior, y bajo la causal de urgencia manifiesta, la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere adquirir de forma inmediata indumentaria de protección para el personal que ejecuta las actividades tendientes al cumplimiento de las funciones de la Entidad, en el entendido que no puede parar la prestación de sus servicios con beneficiarios y en calle, por el contrario, y en virtud del principio de eficiencia corresponde a las entidades públicas no interrumpir sus servicios, salvo cuando exista una causal legal, permitiendo que sea oportuna y continua, sobre todo en este momento, en el que la población vulnerable de la ciudad, necesita continuar contando con los servicios que a diario se les brindan, en los términos ya establecidos por la Entidad.
- XXV. Que, es así que, en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto del virus en la ciudad, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar el **SUMINISTRO DE TRAJES Y CARETAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**
- XXVI. Que esta solicitud se presentó al comité de contratación, la cual fue estudiada y aprobada en sesión virtual del 01 de abril de 2020.
- XXVII. Que el presupuesto total asignado para este proceso contractual corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$134.946.000) – IVA INCLUIDO**, en el cual se incluyen todos los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato; cuyo valor se encuentra respaldado con el

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10497 expedido el 03 de abril de 2020, por el Responsable del Presupuesto.

- XXVIII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta con **CALZADO FORTE S.A.S.**, con **NIT. 900.335.513-1** un Contrato para el suministro de bienes, de conformidad con el artículo 24 y 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: **SUMINISTRO DE TRAJES DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**”.

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$134.946.000) – IVA INCLUIDO**, en el cual se incluyen todos los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato; cuyo valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Números **10497** expedido el 03 de abril de 2020, por el Responsable del Presupuesto.

CUARTO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

QUINTO: Los estudios previos, anexo técnico y económico, así como todos los demás documentos previos, podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y al interior de la Entidad por los interesados en la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Carrera 7 No. 32 – 16, torre sur piso 20.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA WILCHES CORTES
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL		
FUNCIONARIOS	NOMBRE	FIRMA
Revisado por	ALEJANDRA NEISSA LANCHEROS Asesora Gestión Corporativa	 <small>alejandra neissa lancheros (4 abr. 2020)</small>
Aprobado por	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO Subdirectora de Contratación	
Revisado por	GREICY CONSUELO RODRÍGUEZ BARRETO Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Greicy Consuelo Rodríguez Barreto (4 abr. 2020)</small>
Proyectado por	JIMMY ALEXANDER ROJAS MUÑOZ Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Jimmy Alexander Rojas Muñoz (4 abr. 2020)</small>










Acuerdo-ACTO ADMIN. C.D. URGENCIA MANIFIESTA TRAJES.pdf


Informe de auditoría final

2020-04-04

Fecha de creación:	2020-04-04
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAsXTelxR-acEhXcn0mNkFEM6nTOG9Qc23

Historial de “Acuerdo-ACTO ADMIN. C.D. URGENCIA MANIFIESTA TRAJES.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-04-04 - 21:36:18 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-04 - 21:36:22 GMT
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-04 - 21:37:21 GMT- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-04 - 21:37:43 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@b@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-04 - 21:37:45 GMT
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@b@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-04-04 - 21:46:11 GMT- Dirección IP: 201.244.172.249.
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@b@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-04-04 - 21:47:07 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.244.172.249.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-04-04 - 21:47:08 GMT
-  Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.
Fecha de firma: 2020-04-04 - 22:27:41 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.21.77.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) para su firma.


2020-04-04 - 22:27:42 GMT

 alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-04-04 - 22:35:46 GMT- Dirección IP: 186.84.20.77.

 alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-04-04 - 22:39:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.20.77.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) para su firma.


2020-04-04 - 22:39:37 GMT

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-04-04 - 22:41:46 GMT- Dirección IP: 186.31.158.49.

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-04-04 - 22:43:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.158.49.

 El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co), Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co), Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co), alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) y 2 más.

2020-04-04 - 22:43:29 GMT